



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CAPACIDAD
RESTRINGIDA SIN FINES DE LUCRO HELP TODAY NOW**

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, domiciliada en la Avenida España 1098, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS** y la Asociación de capacidad restringida sin fines de lucro Help Today Now, en adelante la **FHTN**, domiciliada en la ciudad de Asunción, representada por su Director Ejecutivo, el Señor **MARTIN DARIO RAMIREZ CABELLUZZI**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este convenio, es establecer relaciones de cooperación académica, científica, cultural, ambiental, social y tecnológica entre ambas instituciones, así como, los programas de voluntariado, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y el intercambio del conocimiento. **LAS PARTES**, declaran conocer y respetar los idearios que las inspiran y se comprometen a vivirlos íntegramente en todos los programas y acciones que desarrollen en conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNA** y la **FHTN**.

CLÁUSULA CUARTA: La relación entre **LAS PARTES** podrá incluir:

- a. Fomento mutuo a la ejecución de proyectos y/o programas de investigación y desarrollo tecnológico, científico, económico, social, ambiental, educativo, académico y cultural.
- b. Fomento editorial e intercambio de publicaciones, estudios, informes y otros documentos de interés de las respectivas instituciones.
- c. Apoyo mutuo en la organización y promoción de ferias, stands solidarios, exposiciones, seminarios, congresos, eventos y otro tipo de encuentros de carácter académico, social y científico.
- d. Cooperación mutua para facilitar el desarrollo de proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general.



- e. Apoyo a los programas de capacitación y actualización para las comunidades que atienden.
- f. Apoyo con espacio físico de trabajo para llevar a cabo los proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, tecnológicas, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general.
- g. Intercambio de capital humano destinado a cumplir actividades relacionadas al objeto social de la fundación, sus programas y/o proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente instrumento se hará a partir de acuerdos específicos, previamente aprobados por las autoridades correspondientes de cada una de las instituciones firmantes. Dichos documentos deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción del programa y/o proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- Los objetivos generales y específicos del programa y/o proyecto.
- La descripción de las actividades destinadas a alcanzar los objetivos especificados.
- La duración del programa-proyecto y de cada una de sus actividades.
- La descripción de mecanismos de control, que se utilizarán para el seguimiento de las actividades del programa y/o proyecto.
- Las previsiones de logística para el apoyo de cada actividad programada.

CLÁUSULA SEXTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, **LAS PARTES** nombrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y las disponibilidades presupuestarias y financieras de las mismas. A fin de generar dinamismo en este intercambio, para aprobar los proyectos y la ejecución de los mismos, se tomará como válida la respuesta vía correo electrónico por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La firma de este convenio no representa compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**. Para cada programa y/o proyecto, de acuerdo al convenio específico respectivo, se determinará de manera separada el presupuesto financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES convienen proteger y gestionar los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir del presente convenio. La titularidad de los derechos intelectuales será compartida por **LAS PARTES** en proporción a las contribuciones que cada una haya realizado para el desarrollo de la idea y que se encuentren debidamente documentadas.

De la misma forma, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA NOVENA: Cada una de **LAS PARTES** tendrá potestad de conformar el personal de su propio equipo para cada proyecto que se emprenda, sin necesidad de aprobación por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: Según la planificación interna, la **UNA** se comprometerá a facilitar sus instalaciones, espacios y recursos materiales como biblioteca, aulas, laboratorios, gimnasio, centro de innovación y otros, para la realización de eventos de naturaleza social, científica, cultural, ambiental, tecnológica y recreacional, entre otras. Queda expresamente convenido que el uso de recursos e instalaciones, está sujeto a la disponibilidad de la **UNA** con arreglo a la Resolución vigente que establece los aranceles de servicios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y sus dependencias, y en concordancia con el Reglamento para Usufructo de Espacios en el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan que el personal que participe en las actividades derivadas del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos que se firmen en el futuro, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la Institución a la cual pertenece, declarando inmune a todos los efectos a la otra parte, garantizando la independencia jurídica de **LAS PARTES** y garantizando la indemnidad declarada.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros de labores académicas, administrativas u otros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: **LAS PARTES** no podrán ceder bajo ningún concepto o motivo, en forma total o parcial, el presente Convenio a favor de otras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Son causales de disolución del presente Convenio:

- a. Por voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, manifestándolo por escrito con tres (03) meses de anticipación
- b. Por mutuo acuerdo
- c. Por mandato legal expreso
- d. Por vencimiento del plazo
- e. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- f. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.



La terminación del Convenio se dará sin que ello represente algún perjuicio, multa, penalidad o indemnización para alguna de **LAS PARTES**, continuando los programas y/o proyectos específicos que se encuentren aprobados o en ejecución hasta su total culminación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Este Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de su suscripción, que será renovado por acuerdo de partes bajo Instrumento por un periodo que las mismas fijen conveniente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, tal como se describe en la CLÁUSULA DECIMOCUARTA.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Como representante institucional del presente Convenio, la **UNA** designa a la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS**, Rectora de la **UNA**, y la **FHTN** designa al Señor **MARTIN DARIO RAMIREZ CABELLUZZI**, Director de la **FHTN**.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LAS PARTES, autorizan al uso mutuo de logos y/o insignias, para todo tipo de comunicación relacionada a las actividades que se generen en conjunto, respetando los lineamientos de marca de cada institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad y aceptación, firman dos ejemplares en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando un ejemplar en poder de cada parte; en San Lorenzo, República del Paraguay, el 18 de diciembre del dos mil veinte.

MARTIN DARIO RAMIREZ CABELLUZZI
DIRECTOR EJECUTIVO
Help Today Now



ZULLY VERA DE MOLINAS
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción